

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, veintiséis de noviembre del 2020, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN  
Secretaria.

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2011 00006 00  
DEMANDANTE : LORENA YINETH PERDOMO CAMPOS.  
DEMANDADO : DUMAS ALBERTO IMITOLA ACOSTA.  
AUTO N°. : 0314.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora BELINDA CAMPOS CÁRDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.265.187 expedida en Coello (Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f8086555e0640097991b810af042ab78ebb2923ed6ae66d064c3916c  
2bfcd8a**

Documento generado en 27/11/2020 05:21:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**